CONSTRUREDES
GRUPO GÓMEZ S.A.S

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA, LABORATORIO, REFRIGERACIÓN.
ICP-000243-2023

El suscrito, a saber **SAMUEL DE JESUS GOMEZ HOLGUIN** Identificada con cedula de ciudadanía No. 70.471.191 de Caicedo en Calidad de Representante legal de la **CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S** identificada con **NIT: 900.688.446-9,** domiciliada en Envigado Antioquia, que para efectos del presenten contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y **JOSE LUIS MERO CASTRO** Identificado con cedula de ciudadanía No. 1085292005 de Pasto – Nariño, en Calidad de Representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO CONTRUPACIFICOS S.A.S.** sociedad comercial debidamente constituida con domicilio en Tumaco Nariño, que para efectos del presente contrato se denominara **EL CONSTRATISTA.** Conforme a lo anterior las partes hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** Contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA, LABORATORIO, REFRIGERACIÓN. ICP-000243-2023,** a favor del **CONTRATANTE**, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE**, de acuerdo con las características técnicas que se describen a continuación, y los cuales serán realizados de manera mensual utilizando los elementos necesarios y los insumos para dicha actividad en las instalaciones de **LA CONTRATANTE** y donde el contratante tenga que realizar el servicio.

TERCERA: Valor del contrato. el valor estimado del contrato es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 66.000.000)**, incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. **Parágrafo:** Los precios establecidos son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna. Incluyen todos los costos de los productos, gastos de nacionalización, aranceles, instalación y capacitación. **CUARTA: Forma de pago: LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los pagos se efectuaran parcialmente de acuerdo al a las entregas realizadas previa facturación electrónica con planilla de seguridad social y parafiscales, LA CONTRATANTE. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto. **QUINTA: Naturaleza Del servicio.** Las partes convienen en que cada servicio constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONTRATANTE y notificados por éste al CONTRATISTA, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **SEXTA: Duración o plazo.** El plazo del contrato será de doce (12) Meses, contados a partir de la firma del presente contrato. **SEPTIMA: Lugar.** EL CONTRATISTA realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes quipos, a plena satisfacción de LA CONTRATANTE, de acuerdo con las especificaciones estipuladas en la cláusula segunda, en la ciudad envigado Antioquia, específicamente en el lugar indicado por LA CONTRATANTE. **OCTAVO: Obligaciones Generales de LA CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. Pagar el precio del contrato en la forma y condiciones estipuladas. 2. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para el suministro. 3. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **NOVENA: Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, se obliga a: 1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato. 2. Entregar los bienes objeto del contrato, en perfecto estado, libres de defectos o vicios ocultos, con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar y plazos definidos en el pedido. 3. Cumplir con las obligaciones que tenga como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos

Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF). 4. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la Ley. 5. Asumir las obligaciones del vendedor, conforme al Estatuto del Consumidor. 6. Cambiar, inmediatamente, los bienes que no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas; o no cumplan condiciones de calidad o idoneidad. 7. Comunicar oportunamente, al interventor o contratante, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. 8. Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 9. Conceder los descuentos ofrecidos en su propuesta inicial; o en documento posterior. 10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **DECIMA: Manifestaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: 1. Conocer y aceptar la normativa que rige a LA CONTRATANTE y los documentos del proceso. 2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. 3. Estar facultado para suscribir el presente contrato. 4. Apoyar la acción de LA CONTRATANTE para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la LA CONTRATANTE, ni directamente ni por interpuesta persona, y 5. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a LA CONTRATANTE. 6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. 7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 8. No desarrollar operaciones ilegales. 9. Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción. 10. Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan **UNDECIMO: Prohibición de cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de LA CONTRATANTE. **DUODECIMO: Causales de terminación.** El contrato terminará: 1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las causales estipuladas en la ley. **DECIMO TERCERO: Independencia laboral.** Es entendido que el personal suministrado por EL CONTRATISTA son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc. Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. **DECIMO CUARTO: Interventoría.** EL INTERVENTOR, cumplirá las funciones establecidas en la ley estará a cargo del CONTRATANTE. **DECIMO QUINTO: Cláusula penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva directamente por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiestan expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo, servirá de título ejecutivo (artículo 1592 del Código Civil). **DECIMO SEXTO: Merito Ejecutivo.** EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en

cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento. **DECIMO SEPTIMO: Solución de conflictos.** LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. **DECIMO OCTAVO: Indemnidad.** EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DECIMA NOVENO: Autorización de deducciones.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **VIGECIMO: Gastos de legalización.** Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGECIMO PRIMERO: Liquidación.** LAS PARTES y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, LA CONTRATANTE, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **VIGECIMO SEGUNDO: Régimen jurídico.** En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio); Ley 1480 de 2012 (Estatuto del Consumidor), entre otras. **VIGECIMO TERCERO: Perfeccionamiento y ejecución.** Se perfecciona y se da inicio a la ejecución con la firma de LAS PARTES.

Con la firma del presente documento se reemplaza cualquier otro acuerdo verbal o escrito. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los dos (02) días del mes de enero del año (2023).

SAMUEL DE JESUS GOMEZ HOLGUIN
Cedula de ciudadanía No. 70.471.191
Representante legal
CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S
CONTRATANTE

JOSE LUIS MERO CASTRO
Cedula de ciudadanía 1085292005 de pasto
Representante legal
CONSTRUPACIFICO S.A.S.
CONTRATISTA

CONSTRUREDES
GRUPO GÓMEZ S.A.S

CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA, LABORATORIO, REFRIGERACIÓN.
ICP-000243-2023.

La empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES DEL PACIFICO CONTRUPACIFICOS S.A.S** y **CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S** los representantes legales de las diferentes empresas **SAMUEL DE JESUS GOMEZ HOLGUIN y** contratante y **JOSE LUIS MERO CASTRO** contratista los tres (30) días del mes de diciembre 2023, y estando vigente el Contrato de CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COCINA, LABORATORIO, REFRIGERACIÓN, ICP-000243-2023, las partes firmantes se reúnen con el propósito de dar constancia del recibo final y de la ejecución del contrato de en mención., manifiesto mediante el presente documento que cumplió con la entrega total del servicio de mantenimiento a cada uno de los elementos solicitados con una ejecución total del 100%.

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta de liquidación de cumplimiento, a los 30 días de diciembre de 2023.

SAMUEL DE JESUS GOMEZ HOLGUIN
Cedula de ciudadanía No. 70.471.191
Representante legal
CONSTRUREDES GRUPO GÓMEZ S.A.S
CONTRATANTE

JOSE LUIS MERO CASTRO
Cedula de ciudadanía 1085292005 de pasto
Representante legal
CONSTRUPACIFICO S.A.S.
CONTRATISTA